

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

De conformidad con el apartado tercero del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el cual se prevé la publicación de la memoria justificativa del contrato en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma Estatal del Estado, y en relación con el apartado cuarto del artículo 116 de la LCSP que recoge el contenido de los expedientes, se realiza la presente memoria justificativa del contrato de servicio de transporte discrecional en autocar con conductor para el Ayuntamiento de Andratx, en la cual se justifica adecuadamente los siguientes extremos:

1. Elección del procedimiento de licitación.

De conformidad con el informe de procedimiento a seguir emitido por el TAG de Contratación en fecha 29 de julio de 2022, se seguirán los trámites del procedimiento abierto contemplados en el artículo 156 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento se realiza en base al valor estimado del contrato, que, atendiendo a las reglas del art. 101 de la LCSP, asciende a un total de 180.000 euros.

2. La clasificación que se exija a los participantes.

En el presente contrato no se exige la clasificación de conformidad con el artículo 77.1.b) LCSP. No obstante, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la clasificación siguiente:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Denominación</u>
R	1	1	Transporte de viajeros por carretera

3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

a) Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Por un lado, se podrá acreditar la **solvencia económica y financiera** mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, relacionado con el objeto del contrato, basándose en los tres primeros dígitos del n.º de referencia CPV establecido en el Pliego, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años





disponibles. El valor del volumen anual de negocios no podrá ser inferior a 45.000 € al menos en uno de los tres últimos años.

Por otro lado, respecto a la **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse, de con el artículo 89.1.a) LCSP, por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de contratación, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV establecido en el pliego.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 31.500 € en relación con los servicios de igual o similar naturaleza.

En el supuesto de que se presente una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del trabajo, además de los títulos académicos y profesionales encargados de dirigir el servicio.

b) Los criterios de adjudicación del contrato. De conformidad con el art. 145 LCSP.

Se contemplan los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios automáticos evaluables mediante una fórmula (hasta 90 puntos):**
- Oferta económica (hasta 55 puntos):

Oferta económica sobre los precios unitarios reflejados en el cuadro de precios descompuestos del apartado noveno del pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas deberán definir el porcentaje de baja global para los precios previstos en el apartado noveno del pliego de prescripciones técnicas correspondientes a los distintos transportes (25, 55 y 70 plazas), así como el km y hora extra.





Se otorgará la máxima puntuación (55 puntos) al licitador que proponga el mayor descuento homogéneo sobre los precios de los distintos precios reflejados en el apartado noveno del pliego de prescripciones técnicas. Al resto de ofertas se aplicará la fórmula siguiente:

$$D = C*(B)/(A)$$

D = Puntuación obtenida empresa X

C = Puntuación máxima 55

B = Porcentaje de descuento del licitador X

A = Porcentaje de descuento más ventajoso

Será motivo de **exclusión** que el licitador no ofrezca un **descuento homogéneo** sobre los precios.

- Antigüedad del vehículo (hasta 15 puntos).

El licitador deberá indicar la antigüedad de los vehículos, obteniendo las puntuaciones siguientes:

- La antigüedad del vehículo entre 0-3 años (15 puntos).
- La antigüedad del vehículo entre 3 años/un día - 6 años (10 puntos).
- La antigüedad del vehículo entre 6 años/un día - 9 años (5 puntos).

La antigüedad máxima permitida legalmente es de 10 años, contados desde la fecha de su primera matriculación. En caso de que los vehículos tengan distintos años de antigüedad se tendrá en consideración para la valoración del presente criterio el/los vehículo/s que tenga/n una mayor antigüedad.

- Vehículo ECO (hasta 10 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación en el caso de que el licitador presente como mejora, al menos, un vehículo destinado principalmente a la ejecución del contrato que esté en posesión de alguno de los distintivos ambientales ECO.

Las pegatinas Eco que proporciona la DGT (Dirección General de Tráfico), de manera que se discrimine positivamente los vehículos más respetuosos con el Medio Ambiente.

Se admitirán los cuatro tipos de pegatinas eco de la DGT, y que son las siguientes

- Cero emisiones (pegatina eco color azul)





- Eco (verde y azul)
- C (verde)
- B (amarillo)

- Reducción del plazo de preaviso (hasta 5 puntos).

El licitador deberá indicar la reducción del plazo máximo de preaviso establecido en los pliegos (10 días hábiles). Según el plazo de preaviso indicado por el licitador, se otorgarán las puntuaciones siguientes:

- 8 días: 1 punto
- 5 días: 3 puntos
- 2 días: 5 puntos.

En caso de que el licitador ofrezca un plazo distinto a los días indicados, el licitador obtendrá la puntuación correspondiente al tramo inferior indicado, por ejemplo, si el licitador ofrece una reducción de 4 días hábiles (6 días hábiles preaviso) obtendrá 1 punto.

- Dispositivos adicionales (hasta 5 puntos).

Los licitadores que ofrezcan vehículos que dispongan de carga de dispositivo electrónico mediante puerto USB obtendrán 2,5 puntos. En el caso de que dispongan de carga de dispositivo electrónico mediante puerto USB y wifi, obtendrán 5 puntos.

Todos los vehículos deberán disponer de carga de los dispositivos electrónicos citados con anterioridad. En caso contrario, el licitador obtendrá 0 puntos.

- **Criterios evaluables mediante un juicio de valor (hasta 10 puntos)**

- Protocolo de actuación para la cobertura de eventualidades en situaciones excepcionales (hasta 10 puntos)

El licitador presentará una memoria técnica con los aspectos siguientes:

- Protocolo en caso de indisposición que contemplará la atención del usuario o usuaria hasta su evacuación a un centro sanitario adecuado, así como la atención a la persona indispuesta hasta la llegada del familiar o responsable autorizado a su cargo.



Se valorará en función por parte del personal la adecuación técnica, la atención al usuario/a y la persona indispuesta en caso de traslados a un centro sanitario.

- Protocolo a seguir en caso de accidente de tráfico que definirá la actuación a seguir hasta la finalización del servicio en curso.

Se valorará el tiempo de respuesta por parte del personal y la adecuada actuación por parte del mismo, así como la sustitución de los vehículos en caso de accidente o averías del vehículo.

- Protocolo de atención a la persona usuaria hasta la recogida por parte de sus familiares, entre los que se incluyen, los supuestos excepcionales en los que los familiar no se presentan en la parada a la hora convenida.

Se valorará la disponibilidad horaria y los medios necesarios para realizar el correcto servicio.

- De atención a las incidencias y reclamaciones sobre la prestación del servicio.

Se valorará la rápida respuesta en cuanto las incidencias y reclamaciones que pueden surgir.

c) Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En virtud del artículo 202 LCSP, la condición especial de ejecución del contrato estipulada en el pliego de cláusulas administrativas particulares consiste en implementar medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

4. El valor estimado.

El valor estimado del presente contrato ascendería a un total de 180.000 euros, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 101 de la LCSP.

5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

De conformidad con el informe justificativo de necesidad emitido por el técnico municipal del departamento de Cultura en fecha 12 de julio de 2022, la finalidad del presente contrato no es otra que cubrir las necesidades que tienen tanto la Corporación como los ciudadanos del municipio, para poder realizar y ejecutar cada una de las distintas actividades y eventos, itinerarios, rutas culturales, así como salidas para los jóvenes del Casal, entre otros, programados por el Ayuntamiento durante el año. De este modo, con



la presente contratación se ofrece una mejora en la calidad de actividades y eventos propuestos por el Ayuntamiento de Andratx, fomentando la participación de los vecinos de Andratx a las mismas.

6. Informe de insuficiencia de medios.

Según el informe del técnico municipal del departamento de Cultura emitido en fecha 12 de julio de 2022, la insuficiencia de medios personales y materiales para prestar el servicio se justifica de la siguiente forma:

Que en la RPT, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender a las funciones de transporte discrecional en autocar con conductor con titulación necesaria requeridas para su desarrollo.

La Corporación no dispone de las herramientas y equipos, así como los medios de transporte necesarios para la correcta prestación del servicio.

7. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Según el informe del técnico municipal del departamento de Cultura emitido en fecha 12 de julio de 2022, y en relación al art. 99.3 de la LCSP, la improcedencia de la división en lotes del presente contrato se encuentra justificada de la siguiente manera:

Por un lado, la división en lotes del objeto del contrato provocaría un incremento del coste del servicio puesto que la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes conllevaría la ausencia de relaciones operativas y organizativas para la ejecución del servicio, así como la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión.

Por otro lado, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes supone un incremento de la eficacia del contrato, al poder gestionar tanto el responsable del contrato como la contratista, los distintos trayectos para las actividades y eventos programados con los vehículos correspondientes según las necesidades del servicio, especialmente, en caso reducción o ampliación de inscripciones de usuarios en situaciones sobrevenidas que impliquen un cambio de vehículo. De este modo, la no división en lotes del contrato facilita el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, ofreciendo una mejor coordinación de las distintas prestaciones del contrato, facilitando la búsqueda de alternativas en caso de incidencias y, consecuentemente, la reducción del tiempo de resolución de las mismas.

Asimismo, con la división en lotes se perdería la eficiencia del contrato puesto que en caso de que el contrato se adjudicara a distintos contratistas, dificultaría las labores de coordinación entre las distintas empresas y el responsable del contrato.

Por todo ello, queda justificado que la realización independiente de las distintas





Ajuntament
d'Andratx

prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y económico.

ANDRATX, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Codi Validació: CZ2CGFDJY45SF34XQD23F9ALM | Verificació: <https://andratx.sedelectronica.es/DocumentSignat/elelectronicaem/DesdeLaPlataformaesPublico/Gestiona/> | Pàgina 7 de 7